

INFORME

**“ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS
DE LEY SOBRE LA LEY
GENERAL DEL DEPORTE”**



INFORME DE LA MESA TÉCNICA DE TRABAJO

ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE

Proyectos de ley: 7740/2023-CR, 9117/2024-CR, 8241/2023-CR, 4887/2022-CR, 4677/2022-CR, 9513/2024-CR, 6892/2023-CR, 9126/2024-CR, 6295/2023-CR y 8059/2023-CR

I. ANTECEDENTES

El martes 23 de setiembre de 2025, a las 2:00 p. m., en la Sala 4 “Martha Hildebrandt” del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se llevó a cabo la Mesa Técnica de Trabajo “Análisis de los Proyectos de Ley sobre la Ley General del Deporte”, organizada por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, bajo la presidencia del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

El evento contó con la participación de asesores parlamentarios, así como de representantes del Instituto Peruano del Deporte (IPD), del Ministerio de Educación, de la Defensoría del Pueblo y de especialistas en materia deportiva y jurídica.

El objetivo de la mesa fue recoger aportes técnicos y legislativos que contribuyan a la elaboración de un texto sustitutorio unificado, orientado a modernizar y fortalecer el marco normativo del deporte en el Perú, tomando como base los diez proyectos de ley acumulados en materia deportiva.

A continuación, se detalla la lista de asistentes:

Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad
Edwin Ruiz Mondragón Bladimir C. López Leyva Yenni Copari Huannca	Equipo de asesores de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Congreso de la República
José Ibérico Collazos	Asesor del despacho de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca	Despacho Congresal
CrI. Mario Ruiz Agüero / Abg. Gullianna Valdivia	Dirección de Seguridad Deportiva	Instituto Peruano del Deporte
Pedro Vidal Jiménez Schiattino Martha Pamela Bellido Moreno Segundo Moisés Alarcón Soplapuco	Equipo técnico del IPD	Instituto Peruano del Deporte
Roger Marcial Príncipe Huerta	Director Nacional de Deporte de Afiliados	Instituto Peruano del Deporte
Juan José Velásquez Huerta	Adjunto (e) para el Derecho a la Educación	Defensoría del Pueblo

Cabe precisar que los funcionarios y técnicos participantes se reunieron con el único propósito de aportar análisis y propuestas normativas que permitan modernizar la Ley General del Deporte, fortalecer el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y garantizar los derechos e inclusión de los deportistas.

II. PROYECTOS DE LEY ANALIZADOS

Proyecto de ley	Autor	Descripción
7740/2023-CR	Zeballos Madariaga, Carlos Javier	Ley general del deporte (dictamen que volvió a la comisión vía una cuestión previa)
08241/2023-CR	Soto Palacios, Wilson	Ley que modifica a la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte para otorgar subvención a los viajes de los deportistas calificados
04887/2022-CR	Soto Reyes, Alejandro	Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
04677/2022-CR	Soto Reyes, Alejandro	Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
09513/2024-CR	Paredes Fonseca, Karol Ivett	Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, respecto al reconocimiento al deportista calificado de alto nivel
09117/2024-CR	Medina Hermosilla, Elizabeth Sara	Ley de promoción y desarrollo de la actividad física, recreación, educación física y el deporte
09126/2024-CR	Soto Reyes, Alejandro	Ley que previene y sanciona el dopaje en el deporte
06892/2023-CR	Medina Minaya, Esdras Ricardo	Ley que fortalece el deporte del fútbol peruano
08059/2023-CR	Lizarzaburu Juan, Carlos Martin	Ley de derecho de formación deportiva futbolística
06295/2023-CR	Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli	Ley que crea el colegio de profesionales en actividad física y deporte del Perú (no será parte del predictamen, tendrá su propio predictamen)

III. DESARROLLO DE LA MESA DE TRABAJO

La jornada se inició con las palabras de bienvenida del Dr. Edwin Ruiz Mondragón, asesor principal de la Comisión, quien resaltó la necesidad de consolidar un marco legal moderno que promueva la transparencia, la equidad y la descentralización en el sistema deportivo.

A continuación, la Dra. Indira Gutiérrez Mendivil, Secretaria Técnica de la Comisión, ofreció las palabras de apertura, destacando que esta mesa constituye un espacio técnico, participativo y plural orientado a construir consensos legislativos en torno a la reforma integral del sistema deportivo nacional.

Posteriormente, se recepcionaron los saludos institucionales de los asesores parlamentarios y autoridades invitadas. Entre ellas, participaron el CrI. Mario Ruiz Agüero y la Abg. Gullianna Valdivia, de la Dirección de Seguridad Deportiva del IPD; así como el equipo técnico del IPD conformado por Roger Marcial Príncipe Huerta, Pedro Vidal Jiménez Schiattino, Martha Pamela Bellido Moreno y Segundo Moisés Alarcón Soplapuco. También intervinieron el Adjunto (e) para el Derecho a la Educación de la Defensoría del Pueblo, Juan José Velásquez Huerta; un representante del Ministerio de Educación; y el director de la Dirección de Educación Física y Deporte, Oscar Fernández Cáceres, de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Durante el desarrollo de la mesa, el equipo técnico de la Comisión expuso los proyectos de ley acumulados, destacando especialmente los PL 7740/2023-CR (Ley General del Deporte) y PL 9117/2024-CR (Ley de Promoción y Desarrollo de la Actividad Física, Recreación, Educación Física y el Deporte). Se presentó además un resumen respecto al dictamen que retornó a la Comisión por cuestión previa, se identificaron los puntos comunes de las fórmulas legales y se detallaron las principales modificaciones propuestas a la Ley 28036.

El debate giró en torno a aspectos esenciales como la descentralización del deporte, la equidad e inclusión de personas con discapacidad, la transparencia en la gestión de las federaciones, y la modernización institucional del IPD.

El documento (presentación de Power point) elaborado contiene un cuadro comparativo entre la Ley vigente 28036 y los proyectos de ley 7740 y 9117 que proponen nueva regulación del deporte nacional, en el que se evidencian sus coincidencias y diferencias. Ambos proyectos reconocen el deporte como derecho fundamental y de interés público, fortalecen el SISDEN con el IPD como ente rector, promueven la inclusión y la equidad, y amplían los beneficios sociales y económicos para los deportistas, como becas, seguros, licencias y subvenciones.

IV. DISCUSIÓN Y GENERACIÓN DE PROPUESTAS

Los participantes realizaron diversas observaciones y recomendaciones respecto a las propuestas legislativas en materia deportiva, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- Se propone que la nueva Ley General del Deporte incorpore de manera expresa a los paradeportistas, asegurando condiciones adecuadas para su desarrollo y promoviendo un enfoque centrado en el deportista. Asimismo, se sugiere que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) concentre su labor en la preparación de alta competencia, fortaleciendo su vinculación con el Comité Internacional Paralímpico y Olímpico.
- Se recomienda evitar antinomias normativas, efectuando una revisión integral de la legislación vigente y su armonización con las normas internacionales, en especial las referidas al control antidopaje y al fortalecimiento del fútbol peruano.
- Se destacó el reconocimiento del deporte como un derecho humano fundamental, resaltando su función como herramienta de desarrollo personal, social y comunitario.
- Se plantea impulsar la infraestructura de alto rendimiento (CAR) mediante su descentralización a nivel nacional, así como promover la implementación de colegios educativos experimentales especializados en deporte (CEBE), orientados a la detección temprana de talentos deportivos.
- Se subrayó la necesidad de establecer y fortalecer protocolos contra el acoso y la violencia en el deporte, priorizando mecanismos eficaces de atención y acompañamiento a las víctimas.
- Se propuso fortalecer la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), dotándola de planes operativos concretos e impulsando la profesionalización de técnicos y entrenadores deportivos.
- Se enfatizó que el IPD debe encargarse del deporte de alta competencia, mientras que el Ministerio de Educación (MINEDU) debe liderar el deporte formativo y escolar, fomentando la masificación de disciplinas no convencionales.
- Se recomendó articular responsabilidades entre los distintos niveles de gobierno, promoviendo la creación de gerencias y subgerencias de deporte en los gobiernos regionales y locales. En ese marco, se propuso otorgar un rol protagónico a las municipalidades en la masificación del deporte mediante semilleros deportivos, y fortalecer el Programa Presupuestal 101.
- Se planteó realizar precisiones al proyecto de ley que fortalece el fútbol peruano, orientadas a garantizar el monitoreo y la supervisión de los espectáculos deportivos, articulando esfuerzos con las federaciones y clubes profesionales.
- Algunos participantes expresaron observaciones sobre la declaratoria de emergencia del fútbol peruano, advirtiendo que dicha medida podría generar sanciones internacionales.
- Se destacó la importancia de garantizar la operación y el mantenimiento de la infraestructura deportiva, así como la articulación entre los tres niveles de

gobierno para ampliar la cobertura y facilitar el acceso libre de la población a la práctica del deporte.

- La Defensoría del Pueblo resaltó la necesidad de actualizar la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, considerando las nuevas demandas sociales y los estándares internacionales.

En conclusión, se señaló que el Proyecto de Ley 7740 prioriza la modernización institucional, la transparencia y la justicia deportiva, mientras que el Proyecto de Ley 9117 enfatiza la masificación del deporte, la educación física y la recreación comunitaria. Ambos coinciden en el fortalecimiento de la gobernanza deportiva y en la garantía de un trato digno e igualitario a los deportistas peruanos.

La mesa culminó con un resumen de los acuerdos adoptados, destacando que, pese a haberse presentado diez iniciativas legislativas vinculadas al deporte, existe consenso en concentrar cuatro de ellas —las que modifican la Ley 28036— en una nueva Ley General del Deporte. Para la próxima mesa de trabajo se acordó elaborar un texto sustitutorio preliminar, tomando como base los Proyectos de Ley 7740/2023-CR y 9117/2024-CR, incorporando las recomendaciones formuladas en esta sesión.

Asimismo, se acordó convocar una mesa técnica especializada para abordar de manera diferenciada la regulación en materia deportiva, incluyendo la Ley que fortalece el fútbol peruano y la Ley sobre el derecho de formación deportiva futbolística, con la participación activa de las federaciones correspondientes.

Se precisó que las federaciones deportivas se rigen bajo un marco jurídico privado, y que la intervención estatal se da principalmente a través de subvenciones públicas. En ese sentido, se instó a mejorar la articulación entre el IPD y las federaciones, así como a fortalecer la masificación del deporte de alta competencia.

Se resaltó además que las instituciones educativas deben optimizar sus recursos para que los docentes de educación física identifiquen talentos deportivos, los cuales puedan ser derivados a centros formativos del IPD, en coordinación con los gobiernos regionales y locales. Se recomendó también articular los concursos deportivos escolares con las competencias del IPD, y fortalecer la participación coordinada en el ámbito internacional, donde la representación suele recaer en las federaciones. Debe dotarse de derecho para que las escuelas deportivas estén autorizadas a que sus deportistas pueden participar en competencias internacionales, materia de análisis.

Finalmente, se planteó autorizar mecanismos alternativos de participación internacional, que permitan a los deportistas competir no solo a través de clubes o federaciones, garantizando así un retorno social de la inversión estatal realizada en los colegios de alto rendimiento deportivo.

Se advirtió que gran parte de la infraestructura deportiva existente no cumple con los estándares técnicos requeridos, debido a los altos costos de mantenimiento y sostenibilidad y falta de monitoreo a cargo del Instituto Peruano del Deporte. Enfatizar

en la fiscalización de los recursos públicos destinados en el deporte, bajo la línea de la optimización de recursos.

En consecuencia, se recomendó la elaboración de un texto sustitutorio consensuado considerando el problema público que se desea abordar y la convocatoria de una segunda mesa técnica para la revisión de los artículos propuestos. El evento concluyó reafirmando el compromiso de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte con el desarrollo integral, inclusivo y sostenible del deporte nacional.

V. CONCLUSIONES

- Se evidenció consenso sobre la necesidad de modernizar la Ley General del Deporte, incorporando los principios de inclusión, ética, descentralización y transparencia.
- Se destacó la importancia de fortalecer la institucionalidad del IPD como ente rector del Sistema Deportivo Nacional.
- Se acordó unificar los aportes técnicos y jurídicos en un texto sustitutorio que consolide los proyectos acumulados.
- Se recomendó la realización de una segunda mesa técnica para afinar los artículos del predictamen antes de su aprobación en la Comisión.
- La Comisión reafirmó su compromiso con la promoción del deporte como derecho fundamental y como herramienta de integración, salud y desarrollo nacional.

ANEXOS

Comisión de Educación, Juventud y Deporte
PERIODO ANUAL DE SESIONES
2025-2026

MESA DE TRABAJO:
PROYECTOS DE LEY 7740/2023-CR, 9117/2024-CR, 8241/2023-CR, 4887/2022-CR, 4677/2022-CR, 9513/2024-CR, 6892/2023-CR, 9126/2024-CR, 6295/2023-CR Y 8059/2023-CR

ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



Comisión de Educación, Juventud y Deporte
PERIODO ANUAL DE SESIONES
2025-2026

Iniciativas legislativas

ZEBALLOS MADARIAGA, CARLOS JAVIER 7740/2023-CR LEY GENERAL DEL DEPORTE	SOTO PALACIOS, WILSON 08241/2023-CR LEY QUE MODIFICA A LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LOS VIAJES DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS	PAREDES FONSECA, KAROL IVETT 09513/2024-CR LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL
SOTO REYES, ALEJANDRO 04677/2022-CR LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE	SOTO REYES, ALEJANDRO 04887/2022-CR LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE	

Comisión de Educación, Juventud y Deporte
PERIODO ANUAL DE SESIONES
2025-2026

Iniciativas legislativas

MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
09117/2024-CR
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE

SOTO REYES, ALEJANDRO
09126/2024-CR
LEY QUE PREVIENE Y SANCIONA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
06892/2023-CR
LEY QUE FORTALECE EL DEPORTE DEL FÚTBOL PERUANO

LIZARZABURU LIZARZABURU, JUAN CARLOS MARTIN
08059/2023-CR
LEY DE DERECHO DE FORMACIÓN DEPORTIVA FUTBOLÍSTICA

AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI
06295/2023-CR
LEY QUE CREA EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DEL PERÚ

ZEBALLOS MADARIAGA, CARLOS JAVIER
7740/2023-CR
LEY GENERAL DEL DEPORTE

LEY GENERAL DEL DEPORTE

- **122** artículos, **tres** disposiciones complementarias finales y **una** disposición complementaria derogatoria (Ley 28036)

✓

- Reconoce el deporte como derecho humano e interés público.
- Principios: inclusión, equidad, transparencia, ética y lucha contra dopaje, violencia y corrupción.
- Fortalece el SISDEN con el IPD como ente rector.
- Regula federaciones, ligas y clubes con democracia interna y rendición de cuentas.
- Derechos de deportistas: becas, licencias, seguros, infraestructura, subvenciones (40% directas).
- Crea el Registro Nacional del Deportista.
- Impulsa infraestructura moderna y accesible, con alianzas público-privadas y CAR.
- Protocolos contra acoso, discriminación y corrupción.
- Establece justicia deportiva autónoma con sanciones claras.
- Refuerza el Plan Nacional del Deporte con metas de masificación y alto rendimiento.

• **Enfoque de derecho humano, inclusivo, descentralizado y transparente, priorizando el acceso universal, la protección del deportista**

MEDINA HERMOSILLA,
ELIZABETH SARA
09117/2024-CR
LEY DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA, RECREACIÓN, EDUCACIÓN
FÍSICA Y EL DEPORTE

Publicación de opinión
OPINIÓN N° 001 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 002 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 003 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 004 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 005 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 006 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 007 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 008 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 009 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 010 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 011 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 012 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 013 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 014 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 015 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 016 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 017 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 018 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 019 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 020 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 021 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 022 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 023 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 024 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 025 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 026 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 027 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 028 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 029 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 030 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 031 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 032 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 033 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 034 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 035 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 036 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 037 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 038 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 039 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 040 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 041 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 042 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 043 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 044 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 045 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 046 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 047 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 048 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 049 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 050 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 051 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 052 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 053 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 054 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 055 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 056 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 057 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 058 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 059 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 060 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 061 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 062 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 063 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 064 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 065 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 066 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 067 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 068 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 069 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 070 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 071 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 072 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 073 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 074 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 075 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 076 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 077 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 078 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 079 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 080 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 081 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 082 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 083 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 084 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 085 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 086 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 087 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 088 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 089 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 090 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 091 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 092 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 093 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 094 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 095 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 096 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 097 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 098 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 099 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA
OPINIÓN N° 100 - 2024 - MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA

LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE

- 87 artículos, 8 disposiciones complementarias, 4 disposiciones complementarias transitorias y 2 disposiciones complementarias derogatorias
- Enfocado en educación física, recreación y masificación,
- Reconoce el deporte, la actividad física, la recreación y la educación física como derecho fundamental y de interés público.
- Principios rectores: acceso universal, inclusión, equidad, ética, buen gobierno, transparencia, igualdad de oportunidades y no violencia.
- Fortalece el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) con el IPD como ente rector.
- Énfasis en educación física y recreación desde la escuela y universidades.
- Beneficios para deportistas: Becas educativas, licencias laborales, seguros médicos. Premios y estímulos, 70% de subvenciones obligatorias directas a los deportistas.
- Inclusión de personas con discapacidad con igualdad de regulación y accesibilidad garantizada.
- Mayor rol de municipalidades y gobiernos regionales en promoción y financiamiento deportivo.
- Reconocimiento de la justicia deportiva y órganos disciplinarios dentro del SISDEN.
- Implementación del Plan Nacional de Actividad Física, Recreación y Deporte, articulado con educación y salud.
- Visión integral: abarca deporte recreativo, comunitario, escolar, universitario, de alto rendimiento y profesional.

Coincidencias entre PL 7740 y PL 9117

Tema	Texto Sustitutorio PL 7740	PL 9117	Coincidencia
Principios rectores	Principios de inclusión, equidad, transparencia, ética, juego limpio y lucha contra la corrupción	Principios de acceso, inclusión, buen gobierno, ética y no violencia	Ambos promueven inclusión, ética, transparencia y juego limpio.
Reconocimiento del deporte como derecho	Reconoce el deporte como derecho ciudadano y obligación del Estado promoverlo	Define el deporte como derecho humano inherente a la dignidad de la persona	Coinciden en que el deporte es un derecho fundamental.
Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)	Regula y organiza el SISDEN, con el IPD como ente rector	El IPD ejerce la rectoría del SISDEN, bajo dirección del MINEDU	Ambos consolidan el SISDEN con el IPD como eje central.
Rol del Estado	Estado garantiza acceso, financiamiento, infraestructura y programas deportivos	Estado promueve masificación, conciencia social y garantiza educación física	Coinciden en un rol activo y promotor del Estado.
Derechos de deportistas	Becas, facilidades laborales, seguro, infraestructura y subvenciones	Becas, licencias laborales, seguros, acceso a infraestructura y premios	Coinciden en garantizar facilidades y beneficios a los deportistas.
Deberes de deportistas	Cumplir normas, rendir gastos, no dopaje ni manipulación	Respetar reglas, rendir cuentas, disciplina, antidopaje	Ambos establecen disciplina y responsabilidad ética.
Subvenciones y apoyo	Subvenciones a federaciones con obligación de destinar 40% directo a deportistas	Subvenciones a FDN, COP, ANPPERU y programas PAD, con mínimo 70% para deportistas	Coinciden en subvenciones obligatorias priorizando al deportista.
Inclusión de personas con discapacidad	Principio de inclusión y deporte paralímpico reconocido	Reconocimiento expreso a deportistas con discapacidad e igualdad de regulación	Coinciden en igualdad de trato y promoción del deporte inclusivo.
Prevención y sanción	Establece sanciones y justicia deportiva autónoma	Regula régimen disciplinario, sanciones y justicia deportiva	Ambos refuerzan la justicia deportiva y sanciones contra violencia y dopaje.

Cuadro Comparativo – Ley 28036 - PL 7740 - PL 9117

Aspecto	Ley 28036 (vigente)	Texto Sustitutorio PL 7740	PL 9117
Naturaleza del deporte	Promueve y desarrolla el deporte, sin reconocerlo como derecho fundamental.	Reconoce al deporte y la educación física como derecho humano inherente a la dignidad de la persona.	Establece que el deporte, la actividad física, la recreación y la educación física son derecho fundamental y de interés público.
Principios	Universalidad, masificación, jerarquización, descentralización.	Inclusión, equidad de género, transparencia, ética, accesibilidad, lucha contra dopaje, violencia y corrupción.	Acceso universal, inclusión, ética, buen gobierno, igualdad de oportunidades y no violencia.
Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)	IPD como ente rector, estructura básica con Consejos Regionales.	IPD fortalecido, con articulación con gobiernos regionales/locales, COP, ANPPERU, universidades y federaciones.	IPD rector del SISDEN, con énfasis en articulación territorial y educativa; mayor rol de las municipalidades.
Rol del IPD	Funciones de promoción, planificación y ejecución deportiva.	Funciones de rectoría, fiscalización y sanción; crea Tribunal Sancionador autónomo.	Ente rector, planificador y fiscalizador, con rol articulador en programas de masificación.
Beneficios a deportistas	Becas, premios, estímulos y seguros en forma general.	Amplía beneficios: becas, licencias laborales, seguros integrales, 40% de subvenciones directas, acceso a infraestructura, salud y programas sociales.	Becas, facilidades de estudio, licencias laborales, seguros y premios; establece que las subvenciones a federaciones deben destinar 70% directo a los deportistas.
Deberes de deportistas	Respeto a normas y disciplina; mención a antidopaje.	Cumplimiento de normas, rendición de gastos, ética y juego limpio, prohibición de dopaje, manipulación o violencia.	Cumplir reglas, rendición de cuentas, respeto a la disciplina y al antidopaje.
Inclusión y equidad	Reconoce deporte adaptado y participación de personas con discapacidad.	Principio de inclusión plena y equidad de género; impulsa deporte paralímpico y accesibilidad universal.	Misma regulación para personas con discapacidad y deportistas convencionales; acceso universal garantizado.

Cuadro Comparativo – Ley 28036 - PL 7740 - PL 9117

Aspecto	Ley 28036 (vigente)	Texto Sustitutorio PL 7740	PL 9117
Transparencia y gobernanza	Regulación básica de federaciones, ligas y clubes.	Democracia interna obligatoria, rendición de cuentas, requisitos éticos y certificación externa de federaciones.	Buen gobierno en organizaciones deportivas; obliga a federaciones a publicar informes de gestión y rendición de cuentas.
Infraestructura deportiva	Reserva y cesión de terrenos, CAR y escuelas deportivas.	Alianzas público-privadas, accesibilidad universal, descentralización, creación de CAR.	Estado y gobiernos locales obligados a destinar recursos para infraestructura deportiva en todo el país.
Prevención y protección	Comisión Nacional Antidopaje, mención al dopaje.	Protocolos contra acoso, discriminación, violencia, dopaje y corrupción.	Refuerza controles antidopaje, protección contra violencia, hostigamiento y corrupción en el deporte.
Justicia deportiva	Consejo Superior de Justicia Deportiva con facultades limitadas.	Sistema de justicia deportiva autónomo con sanciones claras (suspensión a inhabilitación definitiva).	Justicia deportiva integrada al SISDEN con órganos de apelación y sanción.
Planificación nacional	Plan Nacional del Deporte con lineamientos generales.	Plan Nacional del Deporte fortalecido, con metas claras de masificación y alto rendimiento.	Plan Nacional de Actividad Física, Recreación y Deporte obligatorio, vinculado a políticas educativas y de salud.
Visión general	Ley de promoción y organización del deporte.	Marco moderno, inclusivo, descentralizado y transparente, alineado a estándares internacionales.	Ley con énfasis en masificación, educación física y recreación, además de la alta competencia.

✓ **Conclusión:**

- El PL 7740 prioriza la **modernización institucional, la transparencia, los derechos de los deportistas y la inclusión plena.**
- El PL 9117 pone **mayor énfasis en la actividad física, la recreación y la educación física**, además de la equidad en subvenciones y un fuerte rol del Estado y municipalidades en masificación.
- Ambos proyectos coinciden en **reconocer el deporte como derecho fundamental**, fortalecer al IPD y asegurar beneficios concretos a los deportistas.

SOTO PALACIOS,
WILSON
08241/2023-CR

LEY QUE MODIFICA A LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LOS VIAJES DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS



Finalidad de otorgar subvención económica a los deportistas calificados que viajan al exterior en representación del país.

★ **Modificación de la Ley N.º 28036 – Subvención a viajes de deportistas**

🎯 **Objeto de la Ley**

- Modificar el artículo 70 de la Ley 28036.
- Otorgar subvención económica a deportistas calificados que viajan al exterior representando al Perú.

✈️ **Subvención para viajes**

- Cubre: pasajes aéreos/terrestres, hospedaje, alimentación y movilidad local.
- Financiado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- No demanda recursos adicionales del Tesoro Público.

🏆 **Premios y distinciones**

- Deportistas calificados y de alto nivel, **en actividad o retiro**, tienen derecho a: Orden de Laureles Deportivos.
- Premios, estímulos y distinciones según méritos.

📜 **Reglamentación**

- El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento en un plazo máximo de 30 días desde su publicación en El Peruano.

PAREDES FONSECA,
KAROL IVETT
09513/2024-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE,
RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL



Reconocer el esfuerzo y los logros de los deportistas peruanos de alto nivel que obtuvieron resultados competitivos en los Juegos Olímpicos

Objeto de la Ley

- Reconocer el esfuerzo y logros de deportistas peruanos de alto nivel (Juegos Olímpicos).

Promover el desarrollo del deporte nacional y transmisión de conocimientos.

Artículo 63 – Deportista calificado de alto nivel

- Se reconoce a quienes representen al Perú en eventos internacionales oficiales.
- Deben obtener resultados destacados: medallas (oro, plata, bronce) o ser finalistas olímpicos.
- Reconocimiento coordinado por IPD, COP y ANPPERU.

Nuevos beneficios

- Concesión en uso de terrenos estatales a deportistas con logros olímpicos.
- Fines: crear centros de entrenamiento, escuelas deportivas e infraestructura especializada.
- Vigencia: 30 años, renovables si se cumplen los fines.

Disposición final

- El Ejecutivo debe adecuar las normas en un plazo de 90 días.

SOTO REYES,
ALEJANDRO
04677/2022-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY
DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE



*Designación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD)

Objeto de la Ley

- Modificar el artículo 12 de la Ley 28036.

Finalidad

- Garantizar la imparcialidad.
- Evitar conflictos de interés en el cargo de Presidente del IPD.

Nuevo requisito (art. 12.6)

- El Presidente del IPD no debe ejercer cargo directivo en federaciones deportivas ni ser miembro del Comité Olímpico Peruano.

Disposición final

- El Poder Ejecutivo modificará el reglamento en un plazo de 90 días.

SOTO REYES,
ALEJANDRO
04887/2022-CR
LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DEL DEPORTE



Otorgamiento de becas e ingreso a los Centros de Educación Superior.

Objeto de la Ley

- Modificar la Ley 28036 para ampliar beneficios a los deportistas.

Finalidad

- Garantizar beneficios a deportistas con discapacidad.

Modificación del artículo 69 – Becas e ingreso a educación superior

El IPD gestionará:

- Ingreso a centros de educación superior (públicos y privados).
- Becas totales o parciales para deportistas calificados de alto nivel y niños con discapacidad.

SOTO REYES,
ALEJANDRO
09126/2024-CR
LEY QUE PREVIENE Y
SANCIONA EL DOPAJE EN EL
DEPORTE



Se establecen sanciones a los deportistas que consuman sustancias prohibidas, tanto a nivel nacional como internacional, considerando las reglas de los organismos deportivos internacionales.

Objeto y finalidad

- Establecer medidas de prevención y sanción contra el dopaje.
- Promover el deporte sano y evitar uso de sustancias prohibidas.

Ámbito y Comisión Antidopaje

- Aplica a todos los deportistas regulados por la Ley 28036.
- Conformación de la Comisión Nacional Antidopaje, adscrita al IPD.
- Integra representantes del IPD, MINEDU, MINSA, COP, colegios profesionales y federaciones.

Funciones principales

- Elaborar un programa nacional antidopaje.
- Mantener la lista de sustancias prohibidas y excepciones médicas.
- Controlar el dopaje en competencias nacionales e internacionales.
- Establecer sanciones a deportistas infractores.
- Brindar asesoría y orientación especializada.

Controles de dopaje

- Pueden realizarse durante y fuera de competencia.
- Los deportistas convocados están obligados a someterse.

Disposiciones complementarias

- Se deroga el Subcapítulo Tercero del Capítulo Cuarto de la Ley 28036.
- Ejecutivo debe adecuar normas en 30 días hábiles.

MEDINA MINAYA,
ESDRAS RICARDO
06892/2023-CR

**LEY QUE FORTALECE EL
DEPORTE DEL FÚTBOL
PERUANO**



★ **Objeto de la Ley**

- Promover y consolidar el desarrollo integral del fútbol peruano.
- Fomentar crecimiento, sostenibilidad y excelencia.

🎯 **Finalidad**

- Crear un marco jurídico que garantice:
- Desarrollo sostenible.
- Mejora continua.
- Equidad en la práctica.
- Promoción de valores positivos.

🏛️ **Declaración y creación de la CFP**

- Se declara el fútbol nacional en emergencia.
- Se crea la Comisión del Fútbol Peruano (CFP) como máxima autoridad.
- Integrada por 7 miembros (PCM, MINEDU, IPD, FPF y ADFP).

🔊 **Facultades de la CFP**

- Supervisar y fiscalizar el sector futbolístico.
- Imponer sanciones y resolver conflictos.
- Garantizar transparencia, equidad y justicia en el fútbol.

📋 **Disposiciones finales**

- La ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.
- Aplicación preferente sobre otras normas en caso de conflicto.

LIZARZABURU
LIZARZABURU, JUAN
CARLOS MARTIN

08059/2023-CR

**LEY DE DERECHO DE
FORMACIÓN DEPORTIVA
FUTBOLÍSTICA**



Reconocimiento del derecho de formación deportiva

Promover el reconocimiento del derecho de formación deportiva, a los clubes afiliados a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (FPF), y/o Asociación Deportiva de Fútbol Profesional —Primera (ADFP) y Segunda División (ADFP-SD) y/o Ligas Departamentales, Provinciales y Distritales, así como también a los centros, escuelas y corporaciones acreditadas; dedicadas a la formación, práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación deportiva en la disciplina futbolística profesional.

★ **Objeto de la Ley**

- Reconocer el derecho de formación deportiva a clubes, ligas y centros acreditados.
- Fomentar la formación, práctica, desarrollo y representación deportiva en el fútbol profesional.

🎯 **Formación deportiva**

- Instrucción, entrenamiento y perfeccionamiento del deportista.
- Periodo: de 12 a 23 años.

💰 **Compensación y derechos**

- Los clubes formadores reciben compensación monetaria al producirse transferencias o nuevos contratos.
- Derecho de formación es irrenunciable.
- Plazo para exigirlo: 3 años desde la incorporación del jugador.

📊 **Porcentajes aplicables**

- Transferencias o cesiones: 5 % del valor bruto.
- Formación en varios clubes: proporcional (1/10 por año de permanencia, hasta 11 años).

🏆 **Disposiciones finales**

- Reglamento en un plazo de 90 días.
- Vigencia desde el día siguiente de su publicación.

AMURUZ DULANTO,
YESSICA ROSSELLI
06295/2023-CR

**LEY QUE CREA EL COLEGIO DE
PROFESIONALES EN ACTIVIDAD FÍSICA
Y DEPORTE DEL PERÚ**



Objeto

- Regular el trabajo de los profesionales en Ciencias del Deporte, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Tecnología en Ciencias del Deporte y Cultura Física.
- **Se crea el Colegio de Profesionales en Actividad Física y Deporte del Perú, como entidad autónoma de derecho público, con sede en Lima.**

Alcance

- Aplicación gradual a todos los profesionales universitarios vinculados al deporte y la actividad física.

Características del profesional

- Especialistas que diseñan, prescriben y ejecutan planes de entrenamiento.
- Promueven la actividad física, recreación, salud y deporte adaptado.
- Pueden desempeñarse también como gestores o directores deportivos.

Titulación y Colegiación

- El título profesional lo otorgan universidades licenciadas del Perú.
- La colegiación y habilitación son requisitos indispensables para ejercer la profesión.

Requisitos para colegiarse

- Contar con título profesional válido o revalidado.
- En caso de títulos extranjeros, cumplir procesos de reconocimiento o revalidación.

Fines del Colegio

- Velar por ética y deontología profesional.
- Contribuir al desarrollo de la ciencia del deporte.
- Representar a los profesionales en organismos oficiales.
- Promover capacitación, bienestar y participación solidaria de sus miembros.

Estructura

- Consejo Nacional y Consejos Regionales (órganos de gobierno).
- Consejo Directivo Nacional y Regionales (órganos administrativos).

Ingresos

- Cuotas de miembros, donaciones, rentas y actividades propias. Obligatoriedad. Profesionales contratados por el Estado deben estar colegiados. Incluye participación en FFAA. y PNR.

Sanciones

- Amonestaciones, suspensiones o expulsiones por faltas éticas. Suspensión automática en caso de condena judicial.

Disposiciones transitorias

- Inscripción inicial de miembros en 90 días.
- Elección de primera Junta Directiva en 20 días posteriores.
- Elaboración del estatuto en 90 días.

GALERIA FOTOGRAFICA



